

Hoy febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que la perito designada presentó la complementación del dictamen pericial ordenado por auto del 8 de febrero del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00091-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME SUÁREZ SUÁREZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIAS, PONE CONOCIMIENTO INFORME PERICIAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. LEINER PRUDENCIO RAMÍREZ AMAYA

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Incorpórese al expediente la complementación del informe pericial allegado por la auxiliar de la justicia designada. Así las cosas, resulta procedente fijar fecha para dar continuidad a la práctica de las actividades procesales decretadas por auto adiado el 8 de febrero del año en curso.

Revisada la experticia corregida, se encuentra que persisten inconsistencias frente a las áreas de los predios tanto el de mayor extensión como el de objeto de la pertenencia; por lo tanto, que se requerirá a la auxiliar para que las rectifique, con la advertencia que deberá hacerla con no menos de diez días de antelación a la fecha que se fije para la continuación de la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines indicados en el artículo 231 del C.G. P., se ordena que la complementación de la experticia rendida por la auxiliar de la justicia, Cindy Alejandra Hernández Niño Díaz, permanezca en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha en que se dará continuidad a la audiencia de que trata el artículo 392 *ibidem*.

SEGUNDO: Con el fin de dar continuidad a la práctica de la audiencia suspendida, señálese la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA **(9:00 a.m.) del MARTES DIECINUEVE (19) de MARZO del presente año**. Se advierte a las partes que es

su obligación asistir, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

TERCERO: Dentro de la referida audiencia se practicarán las pruebas testimoniales solicitadas por la actora en la demanda y decretadas por el despacho. La carga de la citación y comparecencia de los testigos estará en cabeza de la parte demandante quien deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

Se requiere a la auxiliar de la justicia designada en este proceso para que realice las aclaraciones correspondientes al área del predio de mayor extensión denominado LA CUADRA, como el de menor objeto de la pertenencia denominado EL RECUERDO y establecerá el área del predio de mayor extensión una vez se segregue el de menor. Esta corrección deberá ser presentada con no menos de diez días de antelación a la fecha de continuación de la audiencia. Allegada la corrección, se ordena por secretaría remitirla a los extremos procesales para su conocimiento.

Cítese a la auxiliar de la justicia que la elaboró, para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P, actividad procesal que se realizará dentro de la práctica de la Inspección Judicial.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y adviértaseles que tendrá inicio en el juzgado y se realizará de manera presencial, aunque no concurran.

Ce acuerdo con la solicitud elevada por el curador ad litem, se le autoriza para intervenir de manera virtual en la audiencia. Adviértasele que deberá contar con los elementos tecnológicos necesarios.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 06 FIJADO HOY 23-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3817d085b19e2457b04d08519a8ade5b27c22919b820bf34271366d63d0ffa44**

Documento generado en 22/02/2024 02:55:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>